

01.

Señor
NATHALIA ROJAS REY
Fiduciaria Colpatria S.A del Grupo Scotiabank
Director de fiducia de inversión e inmobiliaria
rojasje@colpatria.com
Teléfono 7456300 ext 4641
Cel: 3143380866

Referencia Respuesta observaciones convocatoria pública sin n° de radicado y fechado, *vie, 8 de ene. de 2021 a la(s) 15:59, remitido desde el correo electrónico rojasje@colpatria.com, con asunto “LICITACION PÚBLICA No. 234-2020”.*

Atento saludo,

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicado el día 06 de enero de 2021, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante el correo electrónico: rojasje@colpatria.com, presentadas por la señora **NATHALIA ROJAS REY, Director de Fiduciaria Colpatria S.A del Grupo Scotiabank**, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).

1. *Agradecemos confirmar si los recursos del encargo fiduciario se podrán administrar a través de Fondos de Inversión Colectiva que cumplan a las disposiciones del Decreto 1525 de 2008.*

R/= Siempre y cuando aplique para las entidades del orden territorial y las mismas se encuentren ajustadas jurídica y fiscalmente a esta entidad.

2. *Agradecemos a la entidad informes volumetría de pagos mensuales y si hay alguna estacionalidad en los mismos.*

R/= El número de pagos se encuentra indexado a la ejecución del acuerdo el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/> sección **REESTRUCTURACIÓN**

3. *Agradecemos confirmar si es posible que contemos con la ejecución de pagos a los 3 días de la radicación de las instrucciones de pago en la fiduciaria.*

R/= Si es posible

4. *Al interior de la Fiduciaria se implementó el certificado digital para el trámite de las operaciones con el fin de aumentar la seguridad, agradecemos confirmar si estarían de acuerdo en la utilización del mismo.*

R/= Si se está de acuerdo

5. *Tener presente que, a partir del 1 de noviembre 2020, toda contratación derivada, los contratistas si generan IVA deben tener factura electrónica, de lo contrario no se podrá ejecutar el pago.*

R/= De acuerdo

6. *Para efectos del cálculo de los impuestos, gravámenes y tasas que se generen por la celebración del contrato de encargo fiduciario a suscribir producto de la adjudicación del proceso del asunto, agradezco informar que estampillas son aplicables para tipo de contrato de servicios financieros tanto municipal, y si aplican estampillas departamentales y tarifa de reteica.*

R/= Se aplicarán todos los descuentos nacionales y departamentales a los que se encuentran sujetos este tipo de contratos, según el tipo de servicios. Se aclara que, según el numeral 11 del parágrafo 1 del artículo 282 de la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas, *los actos o documentos en que consten obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e institutos de fomento financiero y/o desarrollo nacional, departamental o municipal; igualmente, las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.*

7. *Por favor confirmar si la entidad pública es la encargada de realizar las retención, declaración y pago de impuestos que se genere y en este orden la fiduciaria realizaría el giro del valor neto de acuerdo a las instrucciones recibidas por el fideicomitente.*

R/= Es correcto

8. *Agradecemos precisar si los costos de revisoría fiscal serán asumidos por el Municipio de la Victoria en calidad de Fideicomitente.*

R/= No es clara la inquietud planteada

9. Por favor informar número de cuentas bancarias aperturar a nombre del encargo fiduciario?

R/= Inicialmente sólo será necesaria la apertura de una cuenta bancaria; en caso de ser requerido, se informará para la apertura de cuentas adicionales.

10. Solicitamos se incluyan como obligaciones solicitamos se incluyan las siguientes obligaciones para el contratista:

R/= No es clara la inquietud planteada

11. Respecto a la audiencia de aclaración de riesgo, agradecemos se realice de manera virtual debido a las condiciones del país por el tema del COVID.

R/= El Hospital tiene habilitada la plataforma ZOOM, sobre la cual se vienen realizando los respectivos trámites virtuales como son, reuniones, comités, juntas directivas entre otras; por lo que ésta plataforma podría habilitarse para acceder a su petición.

12. Agradecemos se permita la presentación de la oferta a través de correo electrónico debido a las condiciones del país por el tema del COVID

R/= No se acepta esta observación, y se reitera la entrega presencial de las ofertas, debe de tenerse en cuenta que el Hospital cuenta con un régimen de contratación especial que enmarca sus procesos mediante el Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, y la Resolución 2390 del 19 de julio 2019.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) día de enero de dos mil veintiuno (2021).

(original firmado)

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
Hospital Universitario del Valle
"Evaristo García" E.S.E.

HOLMER JOSE REYES SOTELO
Subgerente Financiero

Proyectó: Angela Maria Beltran – Profesional Administrativo AGESOC.
Luis Carlos Arboleda Mejía - Profesional Administrativo AGESOC
Revisó: Holmer José Reyes Sotelo – Subgerente Financiero H.U.V
Viviana Bolaños Fernandez - Profesional Administrativo AGESOC

0048 - 2021